

O R D E N A N Z A N°: 1430/97.
Ramallo, 25 de marzo de 1997

V I S T O:

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 1664/97 ha elevado al Honorable Concejo Deliberante el PROYECTO DE INTERVENCION URBANA "PASEO DE LA ESTACION" - Villa Ramallo - II Etapa; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el referido proyecto, propugna la remodelación de la Estación de Villa Ramallo, sus zonas aledañas y una reconversión total en la estructura urbanística de la zona;

-----Que el Art. 31 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, expresa que la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos realmente disponibles;

-----Que en todos los casos y con carácter de general (Art. 4 - Ord. 225/85), corresponde al Concejo Deliberante la aprobación expresa de los Pliegos de Bases y Condiciones que habrán de regir la ejecución de las obras previstas, sea cual fuere la modalidad adoptada;

-----Que evaluada la necesidad de las obras en cuestión se concluye que las modificaciones cambiarán sensiblemente las estructuras urbanas, dando las mismas un mejoramiento total a Villa Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1 Apruébase la Memoria Técnica de la II ETAPA DEL PROYECTO "PASEO DE LA ESTACION" - VILLA RAMALLO, de conformidad con la delimitación de zonas afectadas y planimetría que como ANEXO I, se incorpora al Cuerpo Legal de la presente.-----

ARTICULO 2 Incorpórase al Cuerpo Legal de la presente, como ANEXO II, copia de la documentación obrante en el Expediente N 2410-8-084/97 "E/INF. REF: ESTUDIO DE LA ROTONDA PROPUESTA - RELEVAMIENTO DE LA AV.DR. BONFIGLIO EN SU INTERSECC.CON AV.SAN MARTIN DE LA LOC. DE VILLA RAMALLO", de la Dirección Provincial de Vialidad.-----

ARTICULO 3 Para la ejecución de las obras, por Administración o por el sistema de Licitación Pública, origen las normativas vigentes de la Ordenanza N° 225/85 "Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo", pudiendo el Departamento Ejecutivo acogerse a cualquiera de las modalidades de contratación que prevé, la legislación vigente en materia de empleo.-----

ARTICULO 4 Para el caso que el Departamento Ejecutivo Municipal opte por la variante de ejecución por Licitación Pública, el Departamento Deliberativo, deberá dar aprobación en forma previa al respectivo Pliego de Bases y Condiciones (Art. 4- Ordenanza N°225/85).-----

ARTICULO 5 El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la sanción de la presente, la rendición de los Fondos invertidos en la Ejecución de la I ETAPA.

ARTICULO 6 Al momento de tener definida la obtención de los fondos necesarios para la financiación total o parcial de las obras enunciadas en la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, elevará la correspondiente adecuación presupuestaria para su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, que tendrá facultad para definir lo establecido en el ANEXO I, Planimetría II ETAPA del Proyecto "Paseo de la Estación - Villa Ramallo y el ANEXO II de la presente.-----

ARTICULO 7 Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 25 DE MARZO DE 1997